

durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P., salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

3751 *ORDEN de 11 de diciembre de 2007, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca el curso «Hoja de cálculo Excel 2003 para Windows XP» a celebrar en Huesca (Código: HU-0031/2008).*

El Departamento de Presidencia, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el curso «Hoja de cálculo Excel 2003 para Windows XP» con arreglo a las siguientes características:

— Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (*). Tendrá preferencia quien precise el empleo del programa para el desarrollo y mejora de su trabajo y todo aquel afectado por la migración al nuevo entorno Windows XP y especifique estas circunstancias en su instancia.

(*) Los alumnos que hubieran cursado con anterioridad cursos con versión Windows 98 u Office 97, disponen de un curso específico de reciclaje a versiones de Windows XP y Office 2003.

— Requisitos: Tener conocimientos básicos de informática, de manejo de entorno Windows o haber realizado un curso de introducción a Windows. El cumplimiento de los requisitos habrá de ser alegado y probado en su caso.

— Número de participantes: 12.

— Número de horas lectivas: 24.

— Fechas de celebración: Del 4 al 14 de febrero de 2008 (de lunes a jueves).

— Lugar de celebración: Aula de informática de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, en Plaza Cervantes, 1. Huesca.

— Horario: De 17:00 a 20:00 horas.

— Programa:

*Infraestructura informática del Gobierno de Aragón: Aragonesa de Servicios Telemáticos y red corporativa. Plataforma de Servicios Interadministrativos.

*Introducción.

*Diferencias y conversión de versión 97 a 2003.

*Estructura y formatos.

*Fórmulas y operaciones.

*Libro de trabajo de excel.

*Cálculo avanzado y organización.

*Gestión de bases de datos.

*Impresión de documentos.

*Gráficos con excel.

*Macros en excel

*Intercambio de datos con otras aplicaciones.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Si se convocan diversas ediciones se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

* Los datos requeridos del solicitante en el modelo, así como su firma.

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-formación-cursos convocados-impreso de solicitud.

— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de enero de 2008.

— Diploma de participación: A los alumnos seleccionados, que asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Las personas que, habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P., salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

3752 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

El Real Decreto 646/2002 de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón figura la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279 de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 (BOE nº 179 de 28 de julio) y de los Talleres de Empleo regulados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, nº 279 de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (B.O.E. nº 87 de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (B.O.E. nº 46 de 23 de febrero).

La Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de

Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n° 42, de 10 de abril de 2006), establece en su artículo 13 que el Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder en régimen de concurrencia competitiva y en los términos establecidos en la presente Orden, subvenciones a las entidades promotoras de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores que participan en la etapa de alternancia. El Instituto Aragonés de Empleo subvencionará las becas a los alumnos de las Escuelas Taller durante la primera etapa formativa.

Asimismo, el artículo 13.2 establece que la concesión de dichas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Por otro lado, el artículo 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información tributaria por medios informáticos o telemáticos, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración Tributaria en relación con dicha información.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. La presente Resolución tiene como objeto convocar a las Entidades a fin de que presenten las solicitudes para la concesión de subvenciones públicas a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n° 36 de 27 de marzo)

Segundo. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la ocupabilidad de los desempleados menores de veinticinco años (Escuelas Taller) y de los desempleados mayores de veinticinco años (Talleres de Empleo) mediante el desarrollo de obras o servicios de utilidad pública o social y con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Tercero. Los importes de las subvenciones para esta convocatoria ascienden a 4.304.000 euros con cargo a los presupuestos del año 2008, de 3.000.000 de euros para el año 2009 y de 1.500.000 euros para el año 2010, reflejados en las partidas presupuestarias: G/3221/450001/33001, la G/3221/460046/33001 y la G/3221/480145/33001.

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico según el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 29 de junio de 2000.

Las acciones previstas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional a la Estabilidad y Empleo ES05 UPO 001, pendiente de aprobación, para el nuevo período de programación 2007-2013, en un porcentaje previsto del 50 por ciento.

Los módulos económicos de subvención aplicables a los proyectos solicitados por las entidades, se corresponderán con los determinados en los artículos 17 (Financiación de las Escuelas Taller) y 18 (Financiación de los Talleres de Empleo) de la Orden de 16 de marzo, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Cuarto. La concesión de las subvenciones convocadas se

realizará atendiendo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y tramitándose por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Organos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.

c) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Sexto. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo. Las entidades que deseen promover un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, vía telemática y también por correo ordinario ante la Dirección Provincial del INAEM de la provincia en la cual se desarrollará el proyecto, o en cualquiera de las sedes de los organismos previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La solicitud constará de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

a) Impresos de solicitud, por duplicado, Anexo 1 (Solicitud) y Anexo 2 (Memoria) de esta Resolución, que también podrán obtenerse en las dependencias de las Direcciones Provinciales del INAEM o en la página del Gobierno de Aragón:

<http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Formacion/EscuelasTallerCasasOficio/Normativa%20e%20Impresos%20de%20solicitud/Convocatorias>

b) El impreso del Anexo 2 (Memoria), que se podrá descargar de la dirección anteriormente reseñada, para cumplimentarlo en soporte papel, se remitirá a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente. El Anexo 1 se remitirá obligatoriamente tanto por vía telemática (en la dirección arriba reseñada) y también en soporte papel para su remisión a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente.

c) Documentación preceptiva desglosada en el Anexo 2 (Memoria), en su apartado 11.

Octavo. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación que, previa revisión por parte de las Direcciones Provinciales de las solicitudes presentadas, se someterán a la Comisión de Valoración para su valoración según los criterios reflejados en el artículo décimo de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de marzo de 2006 y en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrado

por los Directores Provinciales del INAEM y por el titular de la Sección de Coordinación y Seguimiento que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Noveno. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la

misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo que se indique por el órgano instructor, se procederá al archivo de la solicitud.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Décimo. La valoración técnica y ordenación de las solicitudes se realizara aplicando los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACION	ENTIDAD PROMOTORA. PUNTUACION MAXIMA	
	Sin proyecto anterior	Con proyecto anterior
C.1. Valoración del desempleo y del mercado de trabajo en el ámbito comarcal, relacionado con la edad del colectivo al que está dirigido el proyecto.	puntos 15	puntos 13
C.2. Perspectivas de empleo. Se valorarán las prioridades formativas de cada especialidad y los compromisos formales de contratación acreditados.	puntos 15	puntos 13
C.3. Compromiso de participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, compromiso de aportar monitor de apoyo y/o actuaciones específicas frente a los colectivos preferentes.	puntos 5	puntos 4
C.4. Carácter innovador del proyecto e incidencia en los nuevos yacimientos de empleo, proyectos novedosos, obras singulares, impacto medioambiental, proyectos con especialidades afines, etc.	puntos 10	puntos 8
C.5. Calidad del proyecto: actuaciones a realizar, cualificación, experiencia y beneficio social.	puntos 15	puntos 13
C.6. Calidad del Plan Formativo en relación con el proyecto: Programa formativo, instalaciones aportadas, equipamientos docentes, recursos didácticos presentados, grado de preparación, ratio de alumnos por profesor.	puntos 25	puntos 22
C.7. Aportación económica de la Entidad Promotora.	puntos 15	puntos 13
C.8. Gestión de proyectos anteriores. Se valorará el grado de inserción, gestión administrativa, experiencia, cumplimiento, colaboración con el INAEM y valores añadidos del proyecto anterior.	puntos 0	puntos 14
TOTAL:	puntos 100	puntos 100

Undécimo. La Comisión de Valoración elaborará el informe final de valoración como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado octavo de esta convocatoria.

El Servicio de Formación del INAEM teniendo en cuenta el expediente y los informes preceptivos formulará propuesta de resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

Los proyectos, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias de este Instituto Aragonés de Empleo y/o consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto, podrán sufrir alguna minoración en el total de alumnos o especialidades presentadas en los Anexos de solicitud (Anexo 1) y en la Memoria (Anexo 2).

Los proyectos aprobados y que no inicien sus actividades en el primer semestre del año, deberán comenzar entre los meses de septiembre y noviembre del año 2008.

Duodécimo. A la vista de la propuesta de resolución de aprobación, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y se notificará a los solicitantes las acciones y proyectos formativos aprobados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de los proyectos será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Los proyectos que hayan sido resueltos favorablemente deberán tener en la fecha de inicio propuesta en la memoria, todas las instalaciones listas para su entrada en funcionamiento, asimismo y en previsión de la próxima implantación de un sistema informático que permitirá la conexión telemática de todas las Escuelas Taller y Talleres de Empleo con el INAEM, deberán tener conexión a Internet y su propio correo electrónico, debiendo también confeccionar cada Escuelas Taller o Taller de Empleo su propia página Web.

Decimotercero. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» del 30), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta resolución están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente establecido, pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la participación del Fondo Social Europeo en las subvenciones percibidas.

En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo

ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumno, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo y del Fondo Social Europeo.

En las realizaciones de carácter permanente en las cuales hayan participado las Escuelas Taller o los Talleres de Empleo y se coloque a su finalización alguna placa conmemorativa, se deberá hacer alusión en la misma a la participación tanto al Instituto Aragonés de Empleo como del Fondo Social Europeo.

Decimocuarto. En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo regulado por la Orden de 16 de marzo de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 36, de 27 de marzo), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones públicas otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y la corrección de errores a la citada

Orden de 16 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 42, de 10 de abril de 2006) y, para las Escuelas Taller, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, n.º 279 de 21 de noviembre) y la Resolución de 7 de julio de 1995 (BOE n.º 179 de 28 de julio) y para los Talleres de Empleo por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE, n.º 279 de 21 de noviembre), la Resolución de 31 de marzo de 1999 (B.O.E. n.º 87 de 12 de abril) y el Real Decreto 282/1999 de 22 de febrero (B.O.E. n.º 46 de 23 de febrero) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimoquinto. Si con posterioridad a la publicación de esta Resolución, se incrementase la dotación presupuestaria indicada en el apartado tercero, esta se destinará a atender solicitudes efectuadas en el plazo de presentación establecido en el apartado sexto de la presente Resolución y que no hubieran podido ser atendidas en razón de la dotación inicial. En este supuesto, el Servicio de Formación del INAEM realizará una nueva propuesta de resolución ante la Directora Gerente, previo informe de la Comisión de Valoración.

Final. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

(Anexo 1)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELAS
TALLER Y TALLERES DE EMPLEO Y DE LAS SUBVENCIONES
CORRESPONDIENTES**

Don/Doña..

 como de la Enti-
 dad.....

con domicilio en el nº. de la ca-

lle/pza./avda.....

localidad C.P..... provincia

 tfno. fax con NIF nº y Cuenta de Coti-
 zación a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo
 y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. número 279 de 21 de noviembre) por la que se re-
 gula el Programa de Escuelas - Taller y Talleres de Empleo, con el Real Decreto 646/2002 de 5 de julio so-
 bre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la Gestión en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la
 Formación y la Orden de 16 de marzo de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A.
 número 36 de 27 de marzo). Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
SOLICITA, la aprobación de la**ESCUELA - TALLER:..... TALLER de EMPLEO:.....** (poner **X** en la opción solicitada)

con la denominación de:.....

cuyo objeto de actuación será (breve descripción del proyecto)

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	nº alumnos por especialidad
TOTAL		

Así mismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente de.....

Siendo la aportación económica prevista de la Entidad Promotora.....

La previsión de inicio del proyecto semestre 1..... semestre 2.....

de acuerdo con el detalle que se recoge en la memoria adjunta (**Anexo 2**).

....., de..... de.....

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD PROMOTORA

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO



(Anexo 2)

MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

1.1. Localidad:

En el supuesto de que la E.T./T.E. tenga carácter comarcal:

Otras localidades afectadas	Apoyo municipal		
	SI	NO	Se acompaña escrito

1.2. Indique los proyectos y/o acciones ejecutados recientemente junto con el INAEM (Convenios de corporaciones locales, OPEAS, AEDL, etc.):

1.3. ¿Hay o hubo algún T.E. o E.T. en la localidad o en alguna de las afectadas?

SI ___ NO ___

Nombre ET/TE, Localidad, fechas de ejecución...

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:

Calle/plaza/Avda.:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Tfnos.:

Fax:

email:

C.C.C.a la S.Social:

C.I.F.:

Representante:

Cargo:

Persona responsable a efectos de contacto:

Teléfonos:

Fax:

email:

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA – TALLER o TALLER DE EMPLEO

3.1 DATOS DE LA SEDE (Dirección y Administración de la Escuela o Taller)

Calle/plaza/Avda.:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Tfnos.:

Fax:

email:

Instalaciones administrativas aportadas (indicar m²):

Despachos, salas de profesores...:

3.2 INSTALACIONES DOCENTES APORTADAS: (cuando no se encuentren integradas en la sede, se deberá indicar su dirección, teléfono, fax...y sus m²)

- Aulas de Teoría:
- Aulas – Taller:
- Campo de prácticas:
- Almacenes:

- Otros:

3.2 OBRA O SERVICIO. Si se desarrolla en varias instalaciones o localizaciones, se deberán identificar convenientemente:

Calle/plaza/Avda.:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Tfnos.:

Fax:

email:

4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

4.1. Autoempleo. Al término de la E.T./T.E. se puede prever la creación de ____ puestos de trabajo.

Tipo de actividad	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.2. Al término de la E.T./T.E., la Entidad Promotora prevé contratar a ____ trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.3. Para cuando termine la E.T./T.E. se han concertado las colocaciones siguientes

Empresa concertada	Actividad	nº. puestos de trabajo	ocupación

4.4. Al término de la E.T./T.E., aunque de forma indeterminada, se prevé que se coloquen ____ trabajadores.

4.5. Porcentaje de inserción previsible sobre el total de trabajadores que participan en la E.T./T.E.: ____

4.6. Total de ocupaciones previstas: ____

Para ser valorados, se deberá aportar escritos o informes que acrediten los objetivos previstos.

5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. BREVE y CLARA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO A REALIZAR:

5.2. DESTINO PREVISTO DE LA OBRA O SERVICIO:

5.3. PROYECTO TÉCNICO VISADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS CORRESPONDIENTE:



No necesario ☐ Se acompaña ☐

5.4. ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD, DISPONIBILIDAD O CESIÓN, EN SU CASO:

No necesaria ☐ Se acompaña ☐

5.5. BIEN CATALOGADO:

SI ☐ NO ☐

5.6. EN CASO AFIRMATIVO SE ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD COMPETENTE:

SI ☐ NO ☐

5.7. Si el proyecto está previsto que se desarrolle dependiendo de ACTUACIONES EXTERNAS (empresas, convenios, licitaciones...): describir las actuaciones, incluir la documentación necesaria y los compromisos adquiridos para garantizar la correcta ejecución del mismo

SI ☐ NO ☐

5.8. MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES QUE VAN A REALIZAR LOS ALUMNOS TRABAJADORES EN LA FASE DE ALTERNANCIA (Utilizar el espacio necesario).

6. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación contemplará todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretenden transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, información y orientación laboral, formación compensatoria en su caso, sensibilización medioambiental, así como cualquier otra de índole similar.

Para la confección del Plan de Formación Ocupacional se debe consultar los programas formativos “normalizados”, por familias profesionales, que se encuentran a su disposición en las Direcciones Provinciales del INAEM o en <http://plan.aragob.es/PROGFIP.nsf/CursosI?openview>

6.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:

a). Formación Profesional Ocupacional:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO	Nº. ALUMNOS

b). Formación Complementaria:

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE EN HORAS
Alfabetización informática.	30 horas
Módulo de prevención de riesgos laborales	30 horas
Módulo de igualdad de género	30 horas
Programas específicos de formación básica y profesional	-
Sensibilidad medioambiental	-
Elaboración de página web de la Escuela o Taller...	-
Otras...	-

Adjuntar la información que se considere necesaria: programas, medios didáctico, manuales o libros que se entregarán al alumno, hoja de derechos y obligaciones, etc.

6.2. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

El Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada fase

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 1ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 2ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 3ª FASE						

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº. ALUMNOS	DURACIÓN EN HORAS	
		INICIAL	FINAL		TEÓRICAS	PRÁCTICAS
TOTAL 4ª FASE						

6.3 ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

Todos los módulos incluyen conocimientos teórico-prácticos, tal como aparece en los programas normalizados. El número de horas serán las estimadas en el proceso formativo de la ocupación, no se deberán incluir las horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio.

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:
- Módulo 5:
- Módulo 6:

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:

ESPECIALIDAD (código):

Relación secuencial de módulos (indicando el nº de horas/módulo):

- Módulo 1:
- Módulo 2:
- Módulo 3:
- Módulo 4:
- Módulo 5:
- Módulo 6:

Incluir, en cada caso, las especialidades formativas que se solicitan.



6.4. DESARROLLO DE LOS MÓDULOS POR ESPECIALIDAD Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD (código):	
MÓDULO :	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRÁCTICOS: (horas formativas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)

ESPECIALIDAD (código):	
MÓDULO :	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEORICO-PRÁCTICOS: (horas formativas)	UNIDADES DE OBRA DEL PROYECTO: (horas previstas en el desarrollo de la obra o servicio)

Incluir, en cada caso, el desarrollo modular de las especialidades que se solicitan.

7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	ETAPA I	ETAPA II			TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
a). Contratación personal directivo, docente, apoyo administrativo y subalterno; Sueldos y salarios					
Director					
Personal docente					
Personal administrativo					
Personal subalterno					
TOTAL					
- Cuota patronal S.Social					
Director					
Personal docente					
Personal administrativo					
Personal subalterno					
TOTAL					0
TOTALES a)					0
b). Contratación alumnos-trabajadores					
- Sueldos y salarios					
- Cuota patronal S. Social					
TOTALES b)					
c) Gastos de funcionamiento y gestión					
- Medios didácticos					
- Material de consumo en cursos					
- Material de oficina					
- Comunicaciones					
- Amortizaciones					
- Primas seguros alumnos					
- Otros					
TOTALES c)					0
TOTALES GENERAL					0

Todos los conceptos incluidos en el presupuesto de gastos, para ser elegibles, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de referencia y en las instrucciones de justificación que se publiquen a tal efecto.

7.2 RECURSOS HUMANOS PROPUESTOS COMO NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO: Director, administrativo, monitores, monitor de apoyo, otros...

Se deberá indicar el tipo de jornada y el número de alumnos por monitor

7.3 PERFIL PROPUESTO PARA LOS ALUMNOS-TRABAJADORES POR ESPECIALIDAD

La **Comisión Mixta Paritaria** será la encargada de establecer, tanto los recursos humanos necesarios, como los perfiles de cada especialidad.

7.4 RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA E.P.

CONCEPTO	PERÍODO AMORTIZACIÓN AÑOS (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: Elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

7.5 MEDIOS DIDÁCTICOS ENTREGADOS A LOS ALUMNOS-TRABAJADORES:

Indicar y adjuntar con esta memoria un ejemplar de los Manuales, libros y/o documentación prevista de entrega a cada alumno por especialidad.

También se debe relacionar en este espacio el material que será entregado el primer día a los alumnos: hoja de derechos y obligaciones, programa formativo y de prácticas en alternancia, material escolar, convenio laboral, normativa...

7.6 HERRAMIENTAS, ROPA DE TRABAJO, MEDIOS DE PROTECCIÓN Y OTROS DIGNOS DE MENCIÓN:

7.7 MEDIOS DIDÁCTICOS y/o EQUIPAMIENTOS DOCENTES APORTADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO:

Ordenadores e impresoras de uso docente, cañón, retro-proyectores, papelógrafo, mesas de dibujo, programas informáticos específicos, equipos y/o maquinaria aportada, otros...

7.8 PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA	FASES				TOTAL
	FASE 1ª	FASE 2ª	FASE 3ª	FASE 4ª	
Entidad Promotora					
INAEM					
Otras fuentes					
TOTALES					

7.9 OTRAS FINANCIACIONES

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

7.10 INGRESOS PREVISTOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PRODUCIDOS POR LA ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO (si es el caso):



7.11 CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL INAEM

a). Para financiar gastos de formación y funcionamiento.

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº. ALUM.	MÓDULO A	MÓDULO B	HORAS	TOTAL EUROS
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
TOTALES						

b). Para financiar costes salariales de alumnos - trabajadores participantes:

TIPO DE CONTRATO de FORMACIÓN:	Nº de contratos	2ª FASE	3ª FASE	4ª FASE	TOTALES
Coste salariales					
Cotización Patronal S. Social					
TOTALES					

(Los Talleres de Empleo cumplimentarán los datos correspondientes a sus dos únicas fases).

8. PREVISIÓN DE INICIO:

Primer semestre de 2007 ____ / Segundo semestre de 2007 ____

9. INCLUIR DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

10. PLANOS GENERALES, MAPA DE SITUACIÓN.

11. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:

11.1 Documento que acredite la aceptación de la solicitud por parte de los miembros representantes de la Entidad Promotora.

11.2 Documentación que identifique la personalidad del solicitante, acreditando poder suficiente y subsistente para poder actuar en nombre y representación de la Entidad Promotora.

11.3 Certificación que acredite las fuentes de financiación de la parte del proyecto no subvencionada por el INAEM.

11.4 En el caso de que la Entidad Promotora sea Asociación o Fundación: escritura pública registrada y estatutos que acrediten su condición de "Entidad sin ánimo de lucro".

11.5 Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de los objetos de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previsto.

11.6 Documentación acreditativa de que dispone de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

11.7 Proyecto básico y de ejecución de la obra (solo si es necesario), incluyendo memoria descriptiva y presupuesto con estimación global por capítulos (una sola copia para el INAEM).

11.8 Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales antes de iniciar las actividades del proyecto.

11.9 Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos-discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

11.10 Informe sobre valoración y catalogación de la obra desde el punto de vista monumental, paisajístico, ecológico y/o social.

11.11 Declaración Jurada de no haber obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

11.12 Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

11.13 Autorización de la Entidad Promotora para que el INAEM, pueda recabar datos Tributarios y de Seguridad Social o en su lugar, Certificación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y
TALLERES DE EMPLEO****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO
PARA QUE EL INAEM, PUEDA RECABAR DATOS
TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la subvención correspondiente a la convocatoria del Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo para el año 2008 en Aragón, regulado por Resolución de 5 de diciembre de 2007 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento seguimiento, y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y al amparo del Convenio de Colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 3 de abril de 2002.

Asimismo, se autoriza al INAEM a recabar de la Tesorería de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a la Seguridad Social.

DATOS DEL AUTORIZADOR:

<i>Entidad solicitante:</i>	
<i>Apellidos y nombre del representante de la entidad solicitante:</i>	
<i>NIF del representante:</i>	<i>Cargo o representación que ostenta</i>

En, a de de 2007

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Empleo

3753 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan cuatro becas de formación en prácticas para licenciados en las especialidades de Derecho, Sociología y Ciencias Económicas y Empresariales.*

El Instituto Aragonés de Empleo tiene interés en formar a jóvenes universitarios por medio de su incorporación a un sistema de formación en prácticas dentro de la organización administrativa de dicho Instituto. A través de este sistema de colaboración, desde el Instituto Aragonés de Empleo se quiere facilitar el aprendizaje directo de jóvenes licenciados que, bajo la supervisión de responsables del Instituto, puedan completar su formación a través de la práctica profesional vinculada a su especialización universitaria.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo convoca cuatro becas de formación en prácticas para Licenciados en las siguientes especialidades: dos en Derecho, una en Sociología y una en Ciencias Económicas y Empresariales.

BASES

1. Requisitos.

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en la especialidad que corresponda conforme a la beca convocada a que concurran: Derecho, Sociología o Ciencias Económicas y Empresariales.

Tendrán preferencia en la obtención de las becas convocadas aquellos licenciados que no hayan disfrutado de alguna otra beca en el Inaem con anterioridad a la presente convocatoria o que en el caso de haberla disfrutado no hubiesen completado el periodo máximo establecido para el disfrute de las mismas.

La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado así como con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Asimismo los solicitantes deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

2. Solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo a través de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 6 de marzo de 2007, («Boletín Oficial de Aragón» 23/03/2007), del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Instancia de solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo, incluidos en la presente convocatoria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

d) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de expe-

riencia profesional, estudios complementarios, publicaciones, cursos, jornadas, seminarios, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar. Estos méritos se acreditarán documentalmente con fotocopia simple, sin perjuicio de que la Comisión de Selección pueda exigir los originales en cualquier fase del proceso selectivo. (no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados).

e) Tarjeta de demanda de empleo.

3. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Selección.

4.1. La selección de la persona adjudicataria de la beca se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros del Instituto Aragonés de Empleo:

Presidente: Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo.

Vocales: Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Jefa de Sección de Mercado de Trabajo, y un Administrador Superior del Instituto Aragonés de Empleo.

Secretario: Un Jefe de Negociado del Instituto Aragonés de Empleo.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.

La primera fase se realiza a través de un concurso de méritos, en la que la puntuación se otorgará con arreglo al siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 4,50 puntos.

—Cursos y otros méritos, hasta 4 puntos.

—Conocimientos informáticos, hasta 1,50 puntos.

La puntuación a otorgar dentro del baremo señalado se hará con arreglo al sistema de valoración que se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

La segunda fase de la selección se valorará hasta un máximo de 5 puntos y se efectuará mediante una entrevista personal a los 10 primeros candidatos resultantes de la fase de concurso de méritos por cada especialidad.

4.3 Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reservas a los efectos de lo señalado en la base 4.5 de la presente Resolución.

4.4. La concesión de la beca se realizará por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así, sucesivamente. En estos supuestos, su disfrute lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

5. Periodo de disfrute.

El periodo de duración de la beca se extenderá desde la incorporación del candidato hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada por 1 año más hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

6. Dotación y devengo.

6.1. La beca estará dotada con 11.683,75 euros anuales cada una. Su importe se devengará mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario y se abonará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.2. En el supuesto de que la beca sea prorrogada, ésta experimentará un incremento anual del 3%.

6.3. Por el Instituto Aragonés de Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus prácticas, con carácter gene-